

REF: Autoriza Pago Derechos Municipales por
Obra Menor a **Ilustre Municipalidad de
Santiago.**

Santiago, 03 AGO. 2015

RESOLUCION EXENTA Nº 592

VISTO:

- a) Las facultades establecidas en las letras e) y h) del artículo 9 del Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) La Ley Nº 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016;
- c) Memo Nº 114 del 27 de julio de 2016, donde la Jefa del Subdepartamento de Administración Interna solicita el pago de derechos municipales por Obra Menor
- d) Lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 10 A, de 5 de septiembre de 2014, que designa Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía;
- e) Lo dispuesto en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Comisión Nacional de Energía, mediante Resolución Afecta Nº 12 de septiembre de 2015, contrato el servicio de "Habilitación de Oficinas de la Comisión Nacional de Energía" con la empresa Ingeniería y Construcción Totem Ltda., por un monto de \$ 551.426.770, (quinientos cincuenta y un millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos setenta pesos), que las oficinas antes señaladas se encuentran ubicadas en la Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, Torre IV, piso 13, oficinas 1301, 1302, 1303 y 1304;
- b) Que, mediante Memorándum NºE/ 1703-2016 de la Subdirección DOM, Depto. Permisos de Edificación de la Ilustre Municipalidad de Santiago, se informa a esta Comisión que se debe proceder al pago de los derechos municipales asociados a la propiedad y oficinas detalladas en el considerando precedente;

- c) Que, los derechos municipales para el Permiso de la Obra Menor señalada en los considerandos anteriores, ascienden al 1% del costo total de obra, es decir, la suma de \$5.514.268 (cinco millones quinientos catorce mil doscientos sesenta y ocho pesos);
- d) Que, el memorándum, ya antes señalado, advierte que el no pago en el transcurso de 30 días, acarreará la aplicación de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 19.880, de Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de Los Organos de la Administración del Estado;
- e) Que, atendido a que el pago antes referido, corresponde a un derecho municipal, esta Comisión tiene la obligación de efectuarlo, ya que actuar de una forma distinta, acarreará procedimientos y sanciones administrativas, para esta institución.

RESUELVO:

I. Autorícese el pago a la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, RUT: 69.070.100-6**, correspondiente Pago Derechos Municipales por Obra Menor, por la suma única y total de \$ 5.514.268 (cinco millones quinientos catorce mil doscientos sesenta y ocho pesos).

II. Impútese el gasto que irrogue el presenta pago al presupuesto de la Comisión Nacional de Energía año 2016, Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", ítem 12 "Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo", Asignación 005 "Derechos y Tasas", que cuenta con fondos disponibles para ello.

III. Publíquese la presente Resolución Exenta en Link "Otras Compras" de Gobierno Transparente.

Anótese y archívese.


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía


FPC/MFH/CAT/SCT/VMA

Distribución:

- Oficina de Partes
- Doc. de pago